RESOLUCION ADMINISTRATIVA SENAD Nº 183 /2018.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL MONTO Y LA PRORROGA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO POR MEDIO DE UNA ADENDA DE CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 DE LOS CONTRATOS N° 02/2018; 03/2018: 07/2018; y 10/2018, en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL (LPN) 01/2018 "AQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" AD REFERENDUM – ID. 339472".-----

Asunción, 12 de diciembre de 2018.-

VISTO : El Memorándum DUOC Nº 308/2018 de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se solicita la Resolución de aprobación y autorización para la Adenda N° 1 de ampliación de monto de los Contratos N° 02/2018; 03/2018: 07/2018; y 10/2018 en el marco de la adjudicación del proceso de la LICITACION PUBLICA NACIONAL (LPN) 01/2018 "AQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS AD REFERENDUM" – ID. 339472, en un Convenios Modificatorios de Contrato.----------

CONSIDERANDO : Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la SENAD solicita una Ampliación de contrato a las empresas: de Federico G. Tatter, TAPE PYTA S.A., SAMAL S.R.L. y PROSPER S.R.L., mediante una nota, en donde las empresas mencionadas aceptan su conformidad para la ampliación de los contratos.----------

Que, mediante el Memorándum DGAF/AJ N° 012/2018 de fecha 11 de diciembre de 2018, la Asesora Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas expide un parecer jurídico , mencionando, "Que, en base a todo lo expuesto y de conformidad a lo que establece nuestro ordenamiento jurídico, conforme la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, en su Artículo 63 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, que en principio no se cuenta con el CDP, pero si una aprobación presupuestaria por parte del Congreso Nacional y que en la actualidad promulgada por el Poder Ejecutivo, esta Asesoría, considera que se reúne los presupuestos en forma excepcional para proceder a la Adenda correspondiente, una vez que impacte al presupuesto de la institución.----------

ES COPIA

Abg. Alicia Escobar
Asesora Jurídica
Dirección Gral. Administración y Finanzas
SENAD

Que la Ley Nº 2051/03, Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS establece entre otras cosas que: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el (20%) veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.---------

Que, EL DECRETO N° 40/2018, "*POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 9234, DEL 18 DE JULIO DE 2018, SE INSTRUYE AL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD) A REORGANIZAR LA INSTITUCIÓN, Y SE ESTABLECE UN RÉGIMEN PROVISORIO PARA DICHA INSTITUCIÓN" y conforme a la Resolución SENAD N° 085/2018, Por la cual se autoriza a la Directora General de Administración y Finanzas a dictar actos administrativos en representación del Ministro Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional Antidrogas.*----------

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales, LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANSAS DE LA SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS

RESUELVE:

Art. 1° AUTORIZAR la suscripción de la Adenda de Convenio Modificatorio N° 1 para la ampliación del monto del **Contrato N° 2/2018**, suscripto con la empresa FEDERICO GERMÁN TATTER SCHACHT con RUC N° 449724-4, por un monto total de **Gs.: 14.243.760** (Guaraníes Catorce Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Sesenta); **Contrato N° 03/2018** suscripto con la empresa TAPE PYTA S.A. con RUC 80025318-3, por un monto total **Gs. 2.295.000** (Dos Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil); **Contrato N° 07/2018** suscripto con la empresa SAMAL S.R.L. con RUC 80044730-1, por un monto total **Gs. 59.575.000** (Guaraníes Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil); y **Contrato N° 10/2018** suscripto con la empresa PROSPER SRL con RUC N° 80061002-4, por un monto total Gs. 140.400 (Guaraníes Ciento Cuarenta Mil Cuatrocientos), todos los monto mencionados incluye IVA.----------

ES COPIA

Art. 2° AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites pertinentes para la suscripción de la Adenda N° 1 de los Contrato N° 02/2018; Contrato N° 03/2018; Contrato N° 07/2018; Contrato N° 10/2018 del Contrato N° 12/2018, por medio de un Convenio Modificatorio, con las empresa adjudicadas en marco de la Licitación Pública Nacional (LPN) 01/2018 "Adquisición de Alimentos para Personas Ad Referéndum" – ID. 339472, y ante la DNCP. ----------

Abg. Alicia Escobar
Asesora Jurídica
Dirección Gral. Administración y Finanzas
SENAD

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponde y cumplido archivar.----------

Abg. / CP. ZULLY GRACIELA ROLON ESQUIVEL
Directora General de Administración y Finanzas
SENAD